

CONSEJERÍA DE FOMENTO

DIRECCIÓN GENERAL DE ARQUITECTURA

271.- Habiéndose intentado notificar a D.^a ANGELES SIRVENT SEVILLA, la orden de reparaciones el inmueble sito en CALLE ANTONIO SAN JOSE, 24, con resultado infructuoso, y de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, y para que sirva de notificación a efectos legales se hace público el siguiente anuncio:

El ltmo. Sr. Viceconsejero de Fomento, por resolución número 2304 de fecha 08-11-06 ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Como consecuencia de inspección efectuada al inmueble sito en CALLE ANTONIO SAN JOSE, 24, fue iniciado expediente de reparaciones, en el que figuran, acreditadas por informe técnico las deficiencias que a continuación se detallan:

Daños apreciados:

Desprendimiento de una porción de falso techo (no espontáneo).

Vigas oxidadas, reforzadas con tubos redondos.

Hundimiento del suelo en caja de escalera y vivienda de 1º planta.

Reparaciones necesarias:

Revisión del forjado del techo, refuerzo del mismo, rascado y pintado de vigas.

Reposición del falso techo.

Reposición de baldosas rotas.

En la tramitación del expediente se han seguido todos los trámites que exige la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en sus artículos 78 a 87 y de los art. 10 a 13 la Ordenanza sobre conservación, rehabilitación y estado ruinoso de las edificaciones.

Visto escrito presentado por D. Leandro Fidel Medero, Arquitecto Técnico, en representación de D.^a Angeles Sirvent Sevilla, propietaria del inmueble sito en calle Antonio San José nº 24, solicitando quede sin efecto el expediente de reparaciones abierto para dicho inmueble, dado que por la propiedad le ha sido encargo expediente de ruina del mismo, y visto que por el Director General de Arquitectura se propone se conceda el plazo de UN MES para que ejecute las obras ordenadas o en su

caso formalice la solicitud de Declaración de Ruina del mencionado inmueble.

Considerando que las deficiencias comprobadas por los Servicios Técnicos constituyen vulneración de la Ordenanza sobre conservación, rehabilitación y estado ruinoso de las edificaciones, promulgada por el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma el día 29-01-04 y publicada en el BOME Extraordinario nº 5 fecha 2 de febrero de 2004 y de conformidad con el art. 84 de la LRJAP, y en virtud de Orden del Excmo. Sr. Consejero de Fomento de Delegación de Competencias número 341 de fecha 15-02-2005 publicado en el Boletín Oficial de la Ciudad número 4168, de fecha 25-02-2005.

VENGO EN RESOLVER:

1º.- Se ordene a D. ANGELES SIRVENT SEVILLA con D.N.I. 45229560-Z, propietaria del inmueble sito en CALLE ANTONIO SAN JOSE, 24, que en el PLAZO DE UN MES proceda a presentar formalmente la solicitud de Declaración de Ruina del mencionado inmueble.

2º.- Transcurrido dicho plazo sin que se hay formalizado la referida solicitud, deberá proceder en el plazo de UN MES, previa obtención de la correspondiente licencia de obras, a la realización de las siguientes obras correctoras:

Revisión del forjado del techo, refuerzo del mismo, rascado y pintado de vigas.

Reposición del falso techo.

Reposición de baldosas rotas.

3º.- Apercibir al interesado de que caso de incumplir la orden de obras, se le impondrán sucesivas multas coercitivas hasta tanto se proceda a la total ejecución de las obras.

4º.- Asimismo advertirle de la facultad que el art. 21 y 110 de la Ley de Arrendamientos Urbanos otorga a los inquilinos para ejecutar por sí las obras ordenadas en las condiciones que el citado precepto legal determina.

5º.- Al mismo tiempo se advierte la facultad que el art. 13.2 de la Ordenanza de Rehabilitación, Conservación y Estado Ruinoso de las edificaciones y art. 98 de la LRJPAC, otorga a la Ciudad Autónoma para iniciar expediente de ejecución subsidiaria para ejecutar las obras, pasándole el cargo correspondiente a la propiedad del inmueble.